



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, nueve (09) de marzo de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2014-00459-00
REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUZ MERY CASTILLO
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Meta en providencia de fecha cinco (5) de febrero de 2020 (folios 32 a 42 del cuaderno de segunda instancia), por medio de la cual confirma la sentencia proferida por este Despacho el veinticuatro (24) de mayo de 2016 (folios 98 a 106 del expediente), por medio de la cual accedió a las pretensiones de la demanda.

Dando cumplimiento al numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia en la cual se condenó en costas a la entidad demandada, el Despacho con fundamento en los criterios establecidos en el artículo 366 del C.G.P. concordante con el artículo 3º y el numeral 3.1.3 del artículo 6 del Acuerdo No. 1887 de 2003, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, procede a fijar las agencias en derecho por lo actuado ante el superior, en la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), equivalentes al 2.7% de la estimación razonada de la cuantía efectuada en la demanda (folio 10).

Por Secretaria procédase a liquidar las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA PINEDA BACCA
Juez

	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>08</u> del 10 de marzo de 2020.	
 DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario	